

**México, D.F., a 9 de julio de 2014.**

**Versión Estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.**

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Siendo las doce horas con ocho minutos del día de hoy, miércoles 9 de julio del 2014, solicito a la Secretaría Técnica del Pleno que verifique si existe el quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, a la cual se ha convocado formalmente.

Por favor, Secretaria Técnica, sea tan amable de proceder.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto, Comisionada.

Están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña, la Comisionada Areli Cano, el Comisionado Oscar Guerra, la Comisionada Patricia Kurczyn, el Comisionado Evgueni Monterrey, la Comisionada Ximena Puente y el Comisionado Joel Salas.

En ese sentido le informo, Comisionada Presidenta, que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento Interior de este Instituto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la Sesión.

Comisionados, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión, por lo que solicito nuevamente a la Secretaría Técnica sea tan amable de proceder a la lectura del Orden del Día.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente sesión es el siguiente:

En el numeral 1, se encuentra la Aprobación del Orden del Día; en el numeral 2, Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos celebrada el 2 de julio de 2014.

En el numeral 3, la discusión y en su caso, aprobación de los medios de impugnación interpuestos y que presentan los Comisionados Ponentes y en el numeral 4, Asuntos Generales.

Procedo a dar cuenta de las modificaciones solicitadas en el numeral 3, relativo a los medios de impugnación interpuestos:

En los asuntos que se presentaban como de fondo se pide retirar del Orden del Día dos de ellos: el identificado con el número de expediente RPD-627/14, del Comisionado Acuña y RDA-2207/14, del Comisionado Monterrey.

Y un asunto que se encontraba en el Orden del Día como de forma, estaba en el numeral 3.4 y es el asunto RDA-2360/14 de la Comisionada Kurczyn.

Y hay tres asuntos más que se cambiaron en el Orden del Día, se encontraban en el numeral 3.2 y pasan al 3.4: es el RPD-577/14, del Comisionado Salas; RDA-1904/14 del Comisionado Guerra y RDA-2208/14 de la Comisionada Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

Someto a la consideración de los integrantes de este Pleno el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General para esta Sesión.

Secretaria Técnica, por favor sea tan amable de tomar la votación.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Claro que sí.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, a favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Se aprueba por unanimidad y no se adicionaron Asuntos Generales por parte de los Comisionados.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En desahogo del segundo punto del Orden del Día someto a su consideración el Proyecto del Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, que se llevó a cabo el día 2 de julio del 2014.

Solicito nuevamente a la Secretaría Técnica que por favor tome la votación correspondiente y las observaciones que pudiera haber al respecto.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Con gusto, Comisionada.

Comisionado Acuña

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Perdón, antes de votar quisiera decir algo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, adelante Comisionada Cano, por favor.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Nada más hacer las sugerencias -que ya las he hecho en Reuniones de Trabajo y también con algunos compañeros Comisionados-, en el sentido de hacer un esfuerzo por hacer una síntesis de las intervenciones que se dan de los integrantes del Pleno en las Actas.

Considerar -que ya también lo hemos platicado con la Secretaría del Pleno y también con el Coordinador de Acceso-, que se documenten todas las decisiones que se toman aquí en el Pleno del Instituto y particularmente que todos los acuerdos y decisiones estén fundamentados y motivados por escrito y que en el Orden del Día se agregue el respectivo Anteproyecto para que aquí aparezca como Proyecto y en su caso, se discuta y se voten los asuntos.

Es cuanto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus comentarios, Comisionada Areli.

Comisionado Salas, por favor.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, completamente de acuerdo con la observación que hace la Comisionada Cano y también reiterar esta petición para la otra parte en que está constituido este Pleno para los asuntos administrativos en donde, como lo hemos expresado también,

se han detectado una serie de inconsistencias en las Actas que se aprueban de este Pleno.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionado Salas. ¿Alguna otra observación?

Sea tan amable de proceder a la votación, por favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Claro que sí.

Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, con las observaciones realizadas.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** En el mismo sentido.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Con las observaciones, bajo la modalidad de los dos Plenos.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Perfecto. Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor, con las observaciones realizadas.

**Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez:** Perfecto. Queda aprobado por unanimidad, tomando en cuenta estas observaciones y unas previas a la Sesión que se recibieron.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** En desahogo del tercer punto del Orden del Día, solicito al Secretario de Protección de Datos Personales, que dé lectura a los asuntos en esta materia, que serán votados en la sesión que tiene verificativo el día de hoy.

Por favor, Secretario Oñate, adelante.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:** Con su venia y conforme a su instrucción, Comisionada Presidente. En primer lugar doy cuenta de que para la presente Sesión se han registrado 28 proyectos de resolución de recursos de revisión, presentados por parte de los Comisionados de este Pleno, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición de cada uno de los recursos, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, del artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A continuación, y en segundo lugar, me permito dar cuenta a este Pleno de cuatro acuerdos de ampliación para la resolución de sendos recursos de revisión, presentados con fundamento en lo establecido en el artículo 55, fracciones I y V, de la misma Ley de la materia.

Seguidamente se da cuenta de 14 proyectos de resolución, en los cuales se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad que se encuentran listados en el numeral 3.4 del Orden del Día, recientemente aprobado para la presente sesión.

Acto seguido, proceso a dar lectura de aquellos números de expediente que permiten identificar los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, sometidos para votación en la sesión del Pleno del día de hoy.

Para esta sesión se encuentran listados dos proyectos de resolución en los cuales se propone confirmar la respuesta del sujeto obligado, siendo ambos de 2014 e identificados con las siglas RPD: el 616/14, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, siendo la ponente la Comisionada Kurczyn; el 2086/14, en donde aparece como sujeto obligado en contra del cual se enderezó el recurso, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, cuyo proyecto corresponde al Comisionado Guerra.

Asimismo, se encuentran listados para ser aprobados en esta sesión cuatro proyectos, en los cuales se propone modificar la respuesta de la autoridad obligada, y que procedo a identificar: el 567/14, proyecto de la Comisionada Kurczyn para resolver un recurso enderezado en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el Comisionado Monterrey presenta el proyecto para el recurso 575/14, correspondió al Comisionado Guerra presentar el proyecto de resolución para el recurso 580/14 enderezado en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El 624/14 donde aparece recurrida una respuesta de la Secretaría de Salud y que correspondió al Comisionado Monterrey.

Un bloque siguiente en el cual los proyectos de resolución proponen revocar la respuesta dada por el sujeto obligado.

En este caso en todos los recursos se enderezan en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, y son los siguientes:

El 531 del Comisionado Guerra, el, 543 del Comisionado Acuña, el 550 del Comisionado Acuña, el 573 del Comisionado Guerra, el 608 del Comisionado Guerra, el 625 de la Comisionada Puente, el 629 del Comisionado Guerra, el 634 del Comisionado Acuña, el 641 del Comisionado Acuña, el 648 del Comisionado Acuña, el 651 de la Comisionada Kurczyn y el 670 de la Comisionada Cano.

Por último, doy cuenta de que en el proyecto de resolución RPD-640/14, cuyo proyecto correspondió al Comisionado Salas. Se ordena

al Instituto Mexicano del Seguro Social dar acceso a los datos personales.

Es cuanto, Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Secretario.

Están a consideración de los integrantes de este Pleno los proyectos de resolución anteriormente citados.

Comisionado Guerra, adelante, por favor.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Yo pediría, si pudiéramos discutir en lo particular el recurso de datos personales 580 del 2014.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias.

Se toma nota. Adelante, Secretario.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:** Una vez que ha sido separado este proyecto a propuesta del Comisionado Guerra, que será discutido y votado en lo individual, están a consideración el resto de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de 18, de los cuales dos de ellos proponen confirmar, en tres la propuesta es modificar, y en 12 el sentido propuesto es revocar la respuesta del sujeto obligado respectivo, así como también uno de ellos en el cual se ordena la entrega de datos personales, cuatro acuerdos de ampliación y los 14 proyectos de resolución en los cuales se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, por lo cual se solicita a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Comisionada Presidenta.



**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí, Comisionada Kurczyn, adelante.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias, me disculpan. No sé si fue una distracción de mi parte. No escuché que se mencionara el recurso de revisión RPD-616/14 a la hora que se enlistaron.

Solamente es para confirmar, para que no nos quede por ahí pendiente. Tal vez me distraje cuando dio el dato. En la lista aparece con el número 9.

Perdón, creo que en todo caso, si no se le dio lectura, para que se haga la aclaración nada más, por favor, que está integrado también.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Sí. Comisionada Kurczyn, me parece que en la lectura que hizo el Secretario Oñate viene en primer punto, es el primero que se propone como confirmar.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Okey, correcto. Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por su comentario, Comisionada Kurczyn.

Adelante, por favor.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:** Procedo entonces a tomar la votación de aquellos recursos que se someten en bloque.

Comisionado Acuña

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:** Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Secretario De Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:**  
Quedan, por tanto, aprobados por unanimidad los Proyectos antes referidos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Secretario.

Procederemos ahora a presentar y discutir el Proyecto del Comisionado Guerra y después tomar la votación correspondiente, por lo que solicito al Comisionado que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RPD-580/2014

interpuesto en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública que somete a consideración de este Pleno.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias, Comisionada Presidenta; buenas tardes señoras Comisionadas y Comisionados.

Bueno, ya se dijo que el sujeto obligado es el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y bueno, el recurso es una solicitud de Acceso a Datos Personales:

Un particular requirió dos constancias, una de las cuales indique si en la base de datos de Plataforma México se advierte si alguna autoridad ejerció acción penal en su contra por delitos contra la salud; la otra es que se observe si en la Plataforma México hay algún reporte sobre si se ha iniciado, sobre la misma persona, un proceso de sentencia o un procesamiento por alguna autoridad jurisdiccional sobre delitos en la materia de salud.

En la respuesta el sujeto obligado negó el Acceso a los Datos Personales argumentando la imposibilidad legal para entregarlos de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las políticas de suministro, intercambio, sistematización y actualización de información que sobre Seguridad Pública generan las instituciones de los tres órdenes de Gobierno.

Derivado de lo anterior el recurrente se inconformó ante la negativa de acceso al manifestar que tiene derecho a poder acceder a su información personal que está en esta plataforma.

Una vez admitido el recurso de revisión, tanto en un correo enviado al recurrente como en un escrito de alegatos, el sujeto obligado manifestó que la información solicitada se encuentra reservada por 12 años con fundamento en lo establecido en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el Vigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales de Clasificación, toda vez que su difusión causaría un daño

presente, probable y específico así como un serio perjuicio a las actividades de persecución de los delitos e impartición de justicia.

En ese sentido, con el objeto de determinar la procedencia de la negativa de acceso a datos personales, se llevó a cabo un análisis de lo establecido en los ordenamientos jurídicos invocados por el sujeto obligado, así como lo previsto en el artículo 16 de la Constitución, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley de la materia y su Reglamento.

A partir de dicho análisis se concluyó que la normativa que regula la atención de solicitudes de acceso a datos personales no contempla la posibilidad de clasificar como reservada o confidencial la información ante su titular; sin embargo el precepto constitucional referido también establece como limitante al derecho al acceso a los datos personales, razones de seguridad o de protección de derecho de terceros.

Se concluyó que es procedente la negativa de acceso a la constancia en la que se observa si se ejerció acción penal en contra del recurrente, toda vez que se actualiza la limitante prevista en la Constitución en razón de que se trata de una cuestión de interés público, porque la entrega de la misma afectaría la seguridad de la ciudadanía, porque al tener conocimiento de dicha información el particular se podría sustraer de la justicia y además, el derecho a la seguridad es un derecho humano establecido en los diversos tratados internacionales de los que México es parte.

Por otra parte se advirtió que no se actualiza la limitante referida para la entrega de la constancia en lo que se observa si el recurrente fue procesado o sentenciado, ya que lo anterior siempre es del conocimiento de los probables responsables, en virtud de que en el proceso penal éstos son llamados a juicio y se les notifica la sentencia, motivo por el cual es evidente que no se afectaría la actividad de investigación y persecución de delitos ni la impartición de justicia, por lo cual no se actualiza la negativa en ese sentido.

En ese sentido, se estima procedente modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle para efecto de que entregue al recurrente una resolución fundada y motivada, referente a la limitante de acceso a sus datos personales en lo relativo a la constancia en la que se observe si

se ejerció acción penal en su contra, así como para que le proporcione el documento en el que se indique si el particular hay alguna información en esta plataforma, si fue procesado o sentenciado previa acreditación de la representación del titular.

Consideramos relevante el presente recurso toda vez que por regla general ante la solicitud de acceso a datos personales por parte de los titulares estos deben ser entregados. Sin embargo, el Artículo 16 Constitucional es muy claro el establecer que el derecho de acceso a datos personales no es absoluto, toda vez que a manera de excepción establece límites al mismo, tal como las razones de seguridad o de protección de derechos de terceros.

En la práctica no es común que se actualice alguna limitante al derecho mencionado, pero en el presente caso fue necesario realizar una ponderación entre el derecho de acceso a datos personales y la protección de la seguridad de la ciudadanía, la cual se logra en gran parte con la actividad del Estado consistente en la investigación y persecución de los delitos, así como con la impartición de justicia.

Así mismo se determinó que en el presente caso con la negativa de acceso al documento en el que se establezca si se ejerció acción penal en contra del recurrente, es decir, el restringir el derecho de un solo individuo, se tiene un bien mayor consistente en proteger el derecho de la sociedad al garantizar la seguridad.

En resumen, lo que yo podría establecer es que de las dos peticiones a datos personales, la primera en términos si hay una acción penal, si se debe motivar y fundamentar por qué no se puede dar este acceso a datos personales, no reservarlas, sino fundar y motivar por qué no se puede dar, dado que pueden, como ya se dijo, poner u obstaculizar la justicia.

En el otro caso creemos que sí se puede entregar esta información, porque no se actualiza la limitante en términos de que pudiera poner en riesgo la seguridad pública o la seguridad nacional; dado que simplemente es una información, que de contenerse en la plataforma, pues tiene que ser entregada vía datos personales, eso hay que decirlo, vía datos personales para saber si en esta plataforma existe un antecedente o alguna información si ha sido procesada o

sentenciada en la materia, porque, hay que decirlo, en términos de la utilidad de este derecho, que el narra en su exposición de motivos, lo cual no es necesario, pero lo hace, decir que él ha solicitado en varios lugares trabajo en su calidad de policía y al asomarse a la Plataforma México aparezca esta información de la cual él no tiene conocimiento.

Si fuese el caso de esta información y él comprobara que esto no es verídico, pues podría acceder a la posibilidad de la cancelación o la supresión de estos datos personales en la Plataforma referida.

Muchas gracias, sería todo.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionado Guerra.

Se cede la palabra a los integrantes de este Pleno que desean hacer sus comentarios respecto al asunto planteado.

A mí me gustaría comentar que este caso en materia de acceso a datos personales es distinto a lo que regularmente se resuelve en este Pleno, porque se demuestra de que los derechos humanos no son absolutos, sino que tienen límites que buscan equilibrar el ejercicio de tales derechos con base en el interés general de la sociedad.

Se observa claramente la imposibilidad de la autoridad de proporcionar uno de los contenidos pedidos por el particular, que es conocer si existe constancia de que se haya ejercitado la acción penal en su contra conforme a las bases de datos del sistema de la Plataforma México del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Este proyecto anteriormente presentado destacada el razonamiento jurídico de que el derecho de acceso a los datos personales, encuentra su límite en el interés público del Estado Mexicano.

Recalcar también que, de acuerdo al contenido del Artículo 16 Constitucional, que es el que garantiza este Derecho a la Protección de los Datos Personales, también establece excepciones y esas excepciones están marcadas de manera muy clara en los casos de Seguridad Nacional, las disposiciones de Orden Público y los Derechos de Terceros.

Como se señala en el Proyecto, las excepciones al Derecho de Acceso a los Datos Personales consisten en las necesidades, valores y objetivos superiores que deben de ser protegidos.

El interés público en cada caso concreto se debe de demostrar que la difusión de la información causaría un daño de los mismos, mayor al valor que representa para el individuo la entrega de la información.

Aquí estamos ante el caso de que es una cuestión de ponderación efectivamente de derechos, de la consideración de un caso en particular en donde están señaladas y especificadas estas excepciones, que es el mismo Artículo 16 Constitucional que la señala, razón por la cual expreso mi coincidencia con el razonamiento anteriormente planteado. Sería todo.

No sé si hubiera algún otro comentario.

Secretario:

¿Por favor, sería tan amable de tomar el sentido de la votación?

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:**  
Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Con el Proyecto..

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:**  
Comisionada Cano.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor del Proyecto.

**Secretario De Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:**  
Comisionado Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:**  
Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Sí, también a favor y me adhiero a los comentarios de la Comisionada Presidenta.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:**  
Comisionado Monterrey.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del Proyecto.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:**  
Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del Proyecto.

**Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:** Existen 7 votos a favor del Proyecto, por tanto se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión número RPD-580/14 en el sentido de modificar la respuesta del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Secretario.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de Acceso a la Información, por lo cual solicito al Coordinador de Acceso a la Información que dé lectura a los asuntos en esta materia que será votados en la sesión del día de hoy.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Presidenta. Con el permiso del Pleno.



Se da a continuación las siguientes cuentas:

En primer lugar, para la presente sesión doy cuenta de que se registraron un total de 95 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión que son presentados por parte de los Comisionados ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del recurso, esto de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A continuación y en segundo orden, me permito dar cuenta a este Pleno de una resolución de procedimiento de verificación por falta de respuesta y de 13 acuerdos de ampliación para resolución de recursos de revisión que son presentados con fundamento -estos últimos- en lo establecido en el Artículo 55 Fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En tercer término, se da cuenta de los 34 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad y cuatro proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, mismos que se encuentran enlistados en los numerales 3.4 y 3.5 del Orden del Día que se ha aprobado para esta sesión.

Enseguida y en cuarto orden, proceso a dar lectura de los números de expedientes de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno, para la siguiente sesión.

En los siguientes proyectos, señores Comisionados, de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado, siendo todos del 2014 y que se identifican con las siglas RDA, siendo tres en total: 521 en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov; 1291, en contra de la Administración Portuaria Integral de Veracruz S.A. de C.V. de la ponencia del Comisionado Joel Salas; 1377, en contra del Registro Agrario Nacional, bajo la ponencia del Comisionado Joel Salas; 1736, en contra de Presidencia de la República, bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos.

El 1856, en contra de PEMEX Exploración y Producción, bajo la ponencia de la misma Comisionada Kurczyn Villalobos; 1896, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la ponencia de la Comisionada Cano Guadiana; 1976, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey; 2055, en contra de la Comisión Nacional del Agua, bajo la ponencia del Comisionado Salas Suárez.

El 2067, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey; 2108, en contra de la Comisión Federal de Electricidad, bajo la ponencia de la Comisionada Patricia Kurczyn; 2142, en contra del INAMI, de la ponencia del Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford; el 2214, en contra de la Secretaría de la Función Pública, de la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov; 2333, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov.

A continuación, procedo a dar lectura a los proyectos de resolución en los que el sentido que se propone es modificar la respuesta de la autoridad obligada, siendo un total de 44: 1280, en contra del Centro Nacional de Prevención de Desastres, bajo la ponencia del Comisionado Joel Salas; 1344, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, bajo la ponencia del Comisionado Acuña Llamas; 1415, en contra del Instituto Nacional de Cancerología, bajo la ponencia del mismo Comisionado Acuña Llamas.

El 1536, en contra de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, bajo la ponencia del Comisionado Salas Suárez; 1598, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado que presenta el Comisionado Joel Salas Suárez; 1608, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales bajo la ponencia de la Comisionada Presidente Puente; 1646 en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social que presenta el Comisionado Monterrey.

El 1668 en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo la ponencia de la Comisionada Presidente Puente; el 1773 igualmente enderezado en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores bajo

la ponencia de la Comisionada Presidente Puentes; el 1777 en contra de la propia Secretaría de Relaciones Exteriores bajo la ponencia del Comisionado Guerra Ford; el 1879 en contra de la Procuraduría General de la República que presenta la Comisionada Presidente Puentes; el 1884 en contra de la Secretaría de Educación Pública que presenta la Comisionada Kurczyn Villalobos; el 1902 en contra del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología que presenta el Comisionado Acuña Llamas.

El 1903, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la ponencia de la Comisionada Cano Guadiana; el 1916 en contra de la Secretaría de Educación Pública que presenta el Comisionado Acuña Llamas; el 1931, en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores que presenta la Comisionada Cano; el 1938, en contra de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros que presenta la propia Comisionada Areli Cano; 1944, en contra de la Secretaría de Economía que presenta el Comisionado Acuña Llamas.

El 1949, en contra de BANOBRAS que presenta la Comisionada Presidente Puentes, 1959 en contra de la Secretaría de Gobernación que presenta la Comisionada Cano, el 1984, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la ponencia de la Comisionada Presidente Puentes; el 1985, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social bajo la ponencia del Comisionado Joel Salas; el 2012, en contra del Colegio de la Frontera Norte Asociación Civil bajo la ponencia de la Comisionada Presidente Puentes.

El 2017 del 2014 y su acumulado al 2018 y al 2019, 2020, todos del 2014, en contra de Pronósticos que presenta la Comisionada Kurczyn Villalobos; el 2024, en contra de la Comisión Federal de Electricidad que presenta la propia Comisionada Kurczyn Villalobos; el 2026 y su acumulado 2027 en contra del Servicio de Administración Tributaria que presenta la Comisionada Presidente Puentes; el 2028, en contra de la Secretaría de Economía bajo la ponencia del Comisionado Acuña Llamas; el 2035, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado bajo la ponencia del mismo Comisionado Acuña Llamas; 2040, en contra de Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas bajo la ponencia de la Presidenta Puentes; 2058, enderezado en contra de la Procuraduría General de la

República que proyecta el Comisionado Guerra Ford; el 2090, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente que proyecta el Comisionado Joel Salas; el 2094, en contra de la Comisión Nacional del Agua, bajo la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos.

Los siguientes dos son también de la propia Comisionada Kurczyn Villalobos: 2122, en contra de la Procuraduría General de la República y 2164, en contra de la misma Procuraduría General de la República; el 2202, en contra de este Instituto, bajo la ponencia del Comisionado Joel Salas; el 2019, en contra del Hospital General “Dr. Manuel Gea González”, bajo la ponencia del Comisionado Guerra Ford.

El 2239, en contra de SAGARPA, bajo la ponencia de la Comisionada Cano Guadiana; el 2242, en contra de la Secretaría de Gobernación, que proyecta el Comisionado Monterrey Chepov; el 2257, enderezado en contra del Colegio de la Frontera Norte, A.C., bajo la ponencia de la Comisionada Presidenta Puente; el 2260, enderezado en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, bajo la proyección de la Comisionada Cano Guadiana.

El 2278, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia de la Presidenta Puente; el 2279, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que proyecta el Comisionado Joel Salas; el 2295, en contra de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, que proyectó la Comisionada Cano Guadiana y finalmente el 2303, en contra de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., que proyectó el Comisionado Guerra For.

Por último, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los 24 Proyectos de Resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados:

El 647, en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, bajo la ponencia del Comisionado Joel Salas; el 1097, en contra de la Secretaría de Educación Pública, bajo la proyección del Comisionado Guerra Ford.

El 1136, en contra del Hospital Infantil de México “Federico Gómez”, bajo la ponencia del propio Comisionado Guerra Ford; el 1491, promovido en contra de la Procuraduría General de la República, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov; el 1568, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que propone la Comisionada Kurczyn Villalobos; el 1744, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov.

El 1757, en contra de la Procuraduría General de la República, proyectado por la propia Comisionada Kurczyn Villalobos; el 1765, en contra de la Comisión Nacional del Agua, que proyecta el Comisionado Monterrey; el 1869, en contra de SAGARPA, que proyecta el Comisionado Guerra; el 1901, en contra del Instituto Nacional de Salud Pública, que proyecta el Comisionado Salas Suárez.

El 1908, en contra del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C., que proyecta el propio Comisionado Salas; el 1933, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que propone la Comisionada Kurczyn Villalobos; el 1952, enderezado en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad de El Bajío, que proyecta la Comisionada Cano Guadiana; el 1964, promovido en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que proyecta el Comisionado Salas Suárez.

El 1970, en contra de Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, que propone la Comisionada Presidenta Puente; el recurso 2015 y su acumulado 2016, en contra de Pronósticos, bajo la ponencia de la Comisionada Cano; 2021, promovido en contra de Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, bajo la proyección del Comisionado Acuña Llamas; 2039, en contra del Servicio de Administración Tributaria, bajo la ponencia del Comisionado Monterrey Chepov; 2073, en contra de Comisión Federal de Electricidad, bajo la proyección de la Comisionada Kurczyn Villalobos.

El 2152, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, de la ponencia de la Comisionada Presidente Puente; 2248, en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, que

proyectó la Comisionada Kurczyn Villalobos; el 2270, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que propone el Comisionado Monterrey Chepov; 2288, en contra de Secretaría de Relaciones Exteriores, que propone la Comisionada Cano Guadiana, y finalmente el 2292, enderezado en contra de la Comisión Federal de Electricidad, que somete a la consideración del Pleno la Comisionada Presidente Puente. Es cuanto, Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá. Están a consideración de los integrantes de este Pleno, los proyectos de resolución anteriormente citados.

Comisionada Kurczyn, adelante.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A mí me gustaría, por favor, presentar el número 2248, de acceso a la información, para que tengamos aquí algunos comentarios y podamos someterlo a la consideración individual de cada uno de ustedes.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Kurczyn. ¿Alguien más? Comisionado Guerra, adelante, por favor.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Comisionada Presidente, yo también le pediría que el recurso 1097 del 2014, de la Secretaría de Educación Pública, pudiéramos discutirlo y votarlo en lo particular.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionado Guerra. Comisionada Cano, adelante.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias. Para los mismos efectos, el expediente RDA 1931/14, enderezado en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Y el RDA 1959/14, en contra de la Secretaría de Gobernación.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano. ¿Alguien más?

Sí, Comisionado Acuña, adelante por favor, tiene la palabra.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Gracias, Presidenta. A mí me gustaría, yo solicito para la discusión, el recurso con la clave RDA 2035/14, que está interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, mejor conocido como ISSSTE.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Coordinador Alcalá, solicito tome nota, por favor. Y continúe, si es tan amable.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Presidente y conforme a su instrucción hago del conocimiento de este Pleno que, en estricto orden cronológico los Comisionados Guerra, Cano, Acuña y Kurczyn han solicitado la separación de los proyectos de resolución anteriormente identificados.

Bien, habiendo separado estos cinco proyectos que serán discutidos y votados en lo individual, quedan a su consideración el resto de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo, que suman un total de 76, de los cuales 13 de ellos proponen confirmar la respuesta del sujeto obligado.

En 41 la propuesta del proyecto es modificar y 22 el sentido que se propone en los proyectos es revocar las respuestas de los sujetos obligados correspondientes.

Así mismo, se somete a la consideración una resolución del procedimiento de verificación por falta de respuesta, 13 acuerdos de ampliación, los 34 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentados sobreeser o desechar por causas distintas a la extemporaneidad.

Y finalmente los cuatro proyectos de resolución en los que se propone desechar por extemporáneos los recursos.

Por lo que solicito a los Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Comisionado Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con la existencia de siete votos a favor, se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Presidenta.



**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, coordinador Alcalá.

Procederemos ahora a presentar y discutir los proyectos en estilo, orden y sentido cronológico y después tomar la votación correspondiente por cada uno de los proyectos citados.

En este sentido solicito al Comisionado Guerra que, por favor, presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-1097/2014 interpuesto en contra de la Secretaría de Educación Pública que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Adelante, Comisionada Guerra.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** Muchas gracias, Presidenta.

Como ya se dijo, el sujeto obligado es la Secretaría de Educación Pública y el expediente es el 1097 del 14.

El particular solicitó a la Secretaría de Educación Pública el presupuesto modificado del Ramo 33 del Fondo de Aportaciones de Educación Básica y Normal, el FAEBN, como se conoce, para cada uno de los 31 estados de la República donde se aprecie el monto original de este presupuesto y su distribución mensual, así como los conceptos y cantidades que se adicionaron hasta llegar al monto indicado al final del año para los años 2007, 2008, 2009, 2010, 11, 12 y 13.

La respuesta de la Secretaría de Educación Pública es que resguardó el acceso a la información solicitada, argumentando que se encontraba reservada en términos del Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ya que de difundirla podría menoscabar la conducción de las negociaciones relacionadas con las actividades en materia de financiamiento educativo, encontrándose vinculada directamente a la

información presupuestal de cada entidad federativa, lo anterior hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva.

El agravio obviamente del particular es que manifestó su inconformidad señalando que la información solicitada no podría formar parte de un proceso deliberativo, ya que, inclusive, los períodos comprendidos del 2007 al 2012 son actos ya pasados que no podrían formar parte de una negociación presente.

Las consideraciones son las siguientes. En el represente recurso se expone de manera individual, ya que hace evidente una situación preocupante toda vez que versa sobre recursos públicos que han sido erogados por el Estado y que éste en una actitud inexplicable cierra al escrutinio público; argumentando que forma parte de un proceso deliberativo atendiendo en lo dispuesto en la ley de contabilidad gubernamental en materia de financiamiento educativo y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre del 2013. Son los argumentos del sujeto.

Tales manifestaciones resultan contrarias a todas las disposiciones que regulan el derecho al acceso a la información, ya que lo solicitado por el particular nació con una naturaleza pública y como un hecho anterior y alterno al proceso de conciliación, mismo que da cuenta del salario de los trabajadores de la educación en diversos estados de la República, información que es pública, haciendo incomprensible que se haya negado por parte de la Secretaría de Educación Pública.

Las situaciones anteriores se empeoran cuando atendemos la legislación invocada por el sujeto obligado. Ya que las modificaciones a la ley de coordinación fiscal y a la ley de contabilidad gubernamental, publicadas en el Diario Oficial del 9 de diciembre del 2013, establecen para el caso del Artículo 27-7, fracción IV, que ese se les cita, que es de las negociaciones de los incrementos salariales; que toda información generada con motivo de las negociaciones para el incremento de las remuneraciones del personal educativo se hará pública en términos de las disposiciones en materia de transparencia, por lo cual la resolución que pongo a su consideración es revocar la actuación de la Secretaría de Educación Pública y ordenar entregue toda la información de interés del solicitante.

Finalmente, en el recurso se destaca que la información solicitada por el particular se encuentra pública en diversas páginas, entre ellas la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el link -está ahí, no lo voy a leer, es muy largo- donde se exhibe; estoy ejemplificando un año, el año del 2011 y ustedes lo pueden ver ahí en pantalla.

Aquí podemos ver -solo es un corte-, las diversas Entidades Federativas, desde Aguascalientes a Morelos, donde se corta este cuadro pero obviamente están todas las Entidades y podemos ver el Presupuesto. Puse solo el 2011, podría poner cualquier año. Aparte, es algo que se tiene que publicar en el Diario Oficial el día que se aprueba el Presupuesto.

El FAEP es el Fondo más importante del Ramo 33, significa casi el 70 por ciento del Ramo 33 y obviamente se dirige a una de las actividades más importantes y sensibles que maneja el Estado mexicano que es la Educación Pública, en este caso la Educación Básica y Normal.

Ustedes pueden detectar ahí principalmente que está el Presupuesto aprobado, modificado y ejercido para cada una de las Entidades Federativas, así como su variación porcentual; hasta se divide cuál es el gasto corriente, cuál es el gasto de inversión de este FAEP.

Esta información está para todos los años y también, como lo pide el solicitante, mes por mes porque aparte, es una obligación no lo en materia presupuestal pues así debe ser publicado en el Diario Oficial; no solamente federal sino en cada una de las Entidades Federativas, lo que se proyecta a recibir por el Ramo 33 de cada uno de sus fondos, incluido el FAEP, por lo cual obviamente estamos revocando la respuesta para que esta información del uso de recursos públicos - que en este caso, son muy cuantiosos y no solo porque fueran cuantiosos, no importando el monto- deben ser entregado de forma inmediata al solicitante sin que pueda intervenir ningún tipo de reserva que obviamente no aplica para este caso.

Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Se cede la palabra a los compañeros integrantes de este Pleno que deseen hacer sus comentarios.

No habiendo comentarios, Coordinador Alcalá, solicito tome el sentido de la votación, por favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Presidenta.

Comisionado Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Con el proyecto y con la exposición del mismo.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor, es mi proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del Proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor del Proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Gracias.

Con siete votos a favor de aprueba, de manera unánime, la Resolución del Recurso de Revisión identificado con las siglas RDA-1097/2014 en el sentido de revocar la respuesta de la Secretaría de Educación Pública.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora a la compañera Comisionada Cano que, por favor, nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-1931/2014 interpuesto en contra de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias, Comisionada.

Bueno, se trata del Recurso 1931/14, el particular solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, le proporcionara todos los documentos en versión pública del análisis y fichas de trabajo que llevaron a México en el año 2002, en el marco de la sesión de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra, a votar a favor de la resolución en la que se invita a Cuba, a realizar esfuerzos para avanzar en el campo de los derechos humanos, civiles y políticos.

En respuesta, el sujeto obligado, a través de su Comité de Información, comunicó al particular que turnó la solicitud a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, y a la Subsecretaría

para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, mismos que señalaron que la información solicitada era inexistente.

Inconforme con ello, el particular interpuso recurso de revisión, manifestando como agravio la inexistencia invocada por el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, argumentando que previo a emitir su voto, la Subsecretaría de Derechos Humanos tendría que elaborar documentos y análisis para emitir dicha decisión.

Interpuesto una vez el recurso, el sujeto obligado en sus alegatos, reiteró la inexistencia de la información.

Los argumentos que se ponen a consideración, Comisionadas y Comisionados es: la Secretaría de Relaciones Exteriores turnó la solicitud de acceso a la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos y a la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia, que tienen entre sus funciones la de instruir a los titulares de las representaciones diplomáticas y consulares de México en el exterior, así como coordinar los trabajos relacionados con la definición e instrumentación de la acción internacional, en los temas relativos a la promoción y protección de los derechos humanos, respectivamente.

Por tanto, la Secretaría de Relaciones Exteriores turnó la solicitud a dos unidades competentes para conocer de la solicitud, sin embargo, indicaron que la misma era inexistencia.

Ahora bien, de la normatividad analizada, es posible advertir que la Secretaría de Relaciones Exteriores no turnó la solicitud de acceso a todas sus unidades administrativas competentes, ya que también cuenta con la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas que tienen, entre sus funciones, proponer y concertar las acciones encaminadas a definir la posición del Gobierno mexicano en los temas de carácter político, jurídico, social y humanitario, entre otros, que sean objeto de análisis de la Organización de las Naciones Unidas, y en los organismos y mecanismos internacionales.

Por otro lado, si bien en el Reglamento de las Comisiones Orgánicas del Consejo Económico y Social vigente en 2002, no se advertía que los miembros deben de presentar un documento manifestando las razones del voto que emitan en las resoluciones derivadas de un

procedimiento especial, lo cierto es que sí se advertía que el Secretario General, por lo menos seis semanas antes de la apertura del periodo de sesiones, comunicaría el programa provisional del periodo de sesiones de la Comisión y enviara los documentos básicos relacionados con cada tema, incluido en la de los miembros de las Naciones Unidas.

Lo anterior, a efecto de lo que los países miembros estuvieran en condiciones de tomar una postura y poder emitir un voto de las resoluciones presentadas, por lo que es posible que se hayan generado documentos de trabajo que contuvieran el proceso deliberativo llevado a cabo por el Gobierno mexicano para votar a favor de la resolución 2002/18.

Máxime si se considera que el voto de México en dicha resolución representó un cambio de la política exterior del Estado mexicano, ya que previamente se había abstenido de votar en el marco de la sesión de la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, celebrado en el año 2012 también en Ginebra, Suiza con motivo de la resolución 2001/16 en la que se exhortaba al gobierno de Cuba asegurar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y establecer el marco apropiado para garantizar el Estado de Derecho sobre la base de las instituciones democráticas y la independencia del sistema judicial.

Al respecto y con motivo del recurso RDA-1930/2014, substanciado en la ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña y resuelto por este Instituto en sesión plenaria del 2 de julio de 2014. La Secretaría de Relaciones Exteriores proporcionó en ese caso a la recurrente la explicación del voto de la explicación de México en relación al proyecto de resolución E/CON.4/2011/L.21, titulado “Derechos Humanos en Cuba”.

En este sentido el Estado mexicano pudo emitir documentos de trabajo en los que se desprende el análisis que realizó para poder llegar a la postura que asumió y que representó un cambio de su política exterior frente a Cuba, votando a favor de la resolución 2002/18, presentado por Uruguay, y que es en este caso el motivo de asunto de la propia solicitante.

Resulta relevante con esta exposición que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona la información, como pueden ser expedientes, reportes, estudios, acuerdos, notas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus respectivos funcionarios públicos sin importar su fuente o fecha de elaboración.

En este sentido se debe de señalar que entre los objetivos de la Ley de Transparencia está el transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generen los sujetos obligados, así como favorecer la rendición de cuentas de los ciudadanos de manera que puedan valorar el desempeño de los sujetos obligados.

Aunado a ello, uno de los principios más importantes en materia de transparencia es el relativo a rendición de cuentas. Para que se cumpla dicho principio es necesario que los sujetos obligados proporcionen a los partidos particulares la información que sustente su actuar en la toma de decisión en el encargo de su función.

Por lo tanto, la pretensión del particular es tener acceso a aquellos documentos que en su momento ya formaron parte de un proceso deliberativo que en su momento llevó a cabo el gobierno mexicano para tomar una decisión de Estado y fijar su postura a favor de la resolución 2002/18 en la Comisión de Derechos Humanos.

En este sentido se propone modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores y se le instruye para que en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir de la notificación de la presente resolución, realice una búsqueda exhaustiva de la información en la Dirección General para la Organización de las Naciones Unidas y le entregue a la particular cualquier documento de análisis o ficha de trabajo que llevó a México en el año de 2002 en el marco de la sesión de la Comisión de Derechos Humanos en Ginebra a favor de votar por la resolución antes referida y traigo a colación esta serie de argumentos porque me parece que es un ejemplo claro de Rendición de Cuentas.



Este asunto tiene ya más de 12 años y que evidentemente ya hemos resuelto y la propia Secretaría ha tenido en otros asuntos análisis de documentar previamente sus posturas y máxime cuando se llevan a un ámbito internacional, máxime cuando se cambian posturas del Estado Mexicano.

Me parece que aquí la Secretaría debería de hacer una búsqueda, un esfuerzo por buscar en sus Unidades Administrativas competentes la información y es un ejemplo donde los sujetos obligados tenemos la responsabilidad de documentar nuestras decisiones, máxime que en su momento evidentemente era un proceso deliberativo pero bueno, ya después de 12 años creo que es relevante para un ciudadano conocer cuáles fueron esos puntos de vista que tomó en consideración ya no un funcionario sino el Estado Mexicano ante un espacio internacional para cambiar una postura y decidir lo que decidió en su momento.

Esto lo traigo a colación porque recientemente, la semana pasada se resolvió otro asunto similar donde se permitió el acceso a esta información y de ese asunto sí se modificó la respuesta; bueno, se encontró la información.

Y todavía más aún, en 2003, dentro de la información que obra en la propia Secretaría de notificó al Senado otra resolución del 17 de junio del 2003 en el que la propia Secretaría -a través de sus funcionarios- informan a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión exponen las razones del sentido de su voto también en el año de 2003.

Entonces son varios antecedentes que resulta complicado ahorita entender del por qué en su momento esta resolución no ha sido o estos procesos deliberativos ya ahorita no pueden ser sujetos de escrutinio público.

La decisión está tomada, está concluida y a 12 años era prudente conocer, por parte del ciudadano, esta información.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se cede la palabra a los integrantes de este Pleno que deseen hacer sus comentarios.

Nada más coincidir que es efectivamente un derecho y una petición que tiene una relación estrecha con la Rendición de Cuentas pero me iría también a mencionar, Comisionada Cano, otro aspecto que es cómo, a través del Derecho de Acceso a la Información, se pueden acceder a información también de otros Derechos.

En este caso, una cuestión tan importante como es el posicionamiento nacional en materia especial respecto a este respeto irrestricto que debe existir del Estado Mexicano por los Derechos Humanos y como el Derecho de Acceso a la Información también puede ser un vínculo que le permita al ciudadano tener una información más amplia de un posicionamiento nacional.

Solamente ese sería mi comentario, gracias.

Coordinador Alcalá, sería tan amable -por favor- de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Presidenta.

Conforme a su instrucción, le solicito a los Comisionados sean tan amables de expresar su voto:

Comisionado Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Con el Proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Gracias.

Con siete votos se aprueba, de manera unánime, la Resolución del Recurso de Revisión identificado con las siglas RDA-1931/2014 en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Es cuanto, Presidente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias. Siguiendo este orden cronológico en la exposición de los asuntos, solicito nuevamente a la Comisionada Cano, que por favor nos presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 1959/2014, interpuesto en contra de la Secretaría de

Gobernación, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, gracias. Bueno, en este asunto el particular solicitó a la Secretaría de Gobernación, una relación de los casos resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en la que se detallan 14 contenidos relativos a su resolución y cumplimiento.

En respuesta, la Secretaría de Gobernación indicó al particular los casos resueltos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en los que México ha sido parte.

Asimismo, para dar respuesta a todos los contenidos de la solicitud, proporcionó dos vínculos electrónicos para consultar las sentencias de la Corte y las resoluciones de supervisión de cumplimiento de las mismas, así como diversa normatividad y algunos datos de los servidores públicos de la Secretaría, que se encargan de dar seguimiento al cumplimiento de dichas sentencias.

Inconforme con la respuesta, el particular manifestó que sólo se le remiten a páginas de internet cuando lo que requirió es información concreta de las sentencias, aunado a que no se le proporcionó información actualizada.

En los alegatos que formula el sujeto obligado una vez que se interpone el recurso de revisión, reiteró su respuesta inicial y proporcionó en relación con los servidores públicos que se encargan del cumplimiento de las sentencias de la Corte, dos vínculos electrónicos de los cuales manifestó, que se podía obtener mayor información.

Dentro de los puntos requeridos destaca el siguiente: si el Estado mexicano fue o no condenado; los nombres de las víctimas; el informe, síntesis o resumen de cada una de las resoluciones con la que se trabaja internamente por la dependencia, y cuál fue la condena y las obligaciones surgidas a partir de este caso.

En estos cuatro puntos, el sujeto obligado remitió al vínculo electrónico de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, donde se encuentran los casos contenciosos en los que México ha sido parte.

De la consulta a dicho vínculo, se puede apreciar que el particular puede conocer a través de las sentencias si el Estado mexicano fue o no condenado, los nombres de las víctimas y la condena que se le impone, así como las obligaciones que surgen a partir de ello.

Asimismo, el sujeto obligado precisó que se utiliza la sentencia de forma íntegra y no un resumen de ésta.

En cuanto a los puntos relativos a la forma en que se ha dado cumplimiento o se han ejecutado las sentencias por el Estado mexicano y cuáles son los puntos de las sentencias en donde no se le ha dado cumplimiento o se les ha ejecutado y las razones de ello, el sujeto obligado remitió al particular un vínculo electrónico donde se encuentran las resoluciones de supervisión de cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana.

Al consultar dicho vínculo se puede advertir que a través de las resoluciones referidas se puede conocer a qué puntos de las sentencias dictadas no ha dado cumplimiento el Estado mexicano. Sin embargo, en el Reglamento de la Corte se contempla que los Estados deben presentar informes donde den cuenta de las acciones que se han llevado a cabo para tal efecto.

Por lo que además de las resoluciones de supervisión de cumplimiento de sentencias son precisamente estos los documentos que le permitían al particular tener mayor elemento sobre la forma en que se han ejecutado las sentencias.

Respecto del procedimiento de ejecución de sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el Estado mexicano y cuál es el reglamento, lineamiento, protocolo, cualquier normatividad interna de la Secretaría para dar cumplimiento a las sentencias de la Corte.

El sujeto obligado indicó diversas disposiciones y explicaciones en relación al procedimiento de ejecución y cumplimiento de sentencias

en el Estado mexicano, así como el seguimiento que se da a las mismas y a las víctimas de los casos.

Del análisis de la normatividad proporcionada se logra advertir las atribuciones de la Secretaría de Gobernación, así como de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Sin embargo, describió un protocolo que se siguen en México para tales efectos sin proporcionar la normatividad interna que lo contiene.

Con relación a quien se encarga de notificar a la Secretaría las sentencias de la Corte, el sujeto obligado sí le indicó al particular quién se encarga de notificar dichas sentencias.

Siguiendo a otros puntos, ¿a quién puede notificar la Secretaría como otros actores y por qué medio lo hace? Se remitió a la particular al vínculo donde se encuentran las sentencias dictadas por la Corte Interamericana; dicha respuesta resulta procedente toda vez que depende del caso en concreto si se determinan atribuciones en las que se contenga la atribución de coordinarse la Secretaría de Gobernación con otras dependencias para dar cumplimiento.

Sin embargo, el sujeto obligado fue omiso en señalar la forma en que se notifican dichos actores en que concurren para atender el cumplimiento de obligaciones.

Las áreas de la Secretaría de Gobernación que se encarguen de atender el cumplimiento de las sentencias de la Corte. En esta solicitud el sujeto obligado señaló que es la unidad para la defensa de los derechos humanos, la encargada de atender las sentencias de la Corte, situación que ha quedado constatado de acuerdo con las atribuciones analizadas por la propia normatividad atribuibles a la Secretaría.

Finalmente, cuál es el seguimiento que se hace de las víctimas contempladas en las sentencias que condenan a México por resoluciones de la Corte. No sólo en la normatividad proporcionada por la Secretaría de Gobernación daría respuestas, sino los propios informes que se generan de los cuales detallan las acciones que se efectuaron y en las cuales el Estado mexicano debe dar cumplimiento

al seguimiento. De ahí que resulte relevante la entrega de estos informes.

Finalmente, el último punto es: ¿Cuál es la preparación académica y experiencia profesional de los servidores públicos de la Secretaría implicados en el cumplimiento de las Sentencias de la Corte?.

Si bien se proporcionó diversa información, no se da cuenta de la preparación académica y profesional de quienes integran la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos que se encuentra inmersa en la labor de dar cumplimiento a las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo cual fue requerido por el particular.

En este sentido, se advierte que el documento que daría respuesta corresponde al currículum de todos los servidores públicos de dicha área.

En este sentido, Comisionadas, Comisionados, propongo modificar la respuesta emitida por la Secretaría de Gobernación y se le instruye para que realice una nueva búsqueda en la Unidad de Defensa de los Derechos Humanos de los Informes que se generan y se presentan a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, para dar cuenta del cumplimiento de las Sentencias en cada uno de los casos y precisar la normatividad o cualquier otro documento que dé cuenta del procedimiento que se lleve a cabo para la ejecución y cumplimiento de las Sentencias del Tribunal Internacional referido por parte de México y que solo fue descrito meramente en su respuesta.

Asimismo, deberá pronunciarse sobre qué medios se utilizan para notificar a otras autoridades de las Sentencias que emite la Corte y deberá entregar la currículum de todos los servidores públicos adscritos a dicha Unidad de Defensa de Derechos Humanos.

Bueno, aquí resalto este tema en este sentido porque me pareció interesante a partir de diversos casos en los cuales se ha condenado al Estado Mexicano, hablando de Derecho Humanos en el caso anterior de Cuba.

Paradójicamente, también tenemos asuntos propios en el Estado Mexicano, son ocho casos en los cuales esta ciudadana requiere información sobre el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones que se ha impuesto esta Corte Internacional al Estado Mexicano para dar seguimiento.

Recordarán ustedes un caso muy sonado de Radilla Pacheco en 2009 y así hay otros casos; son los ocho que se les está dando seguimiento y que si bien existen los instrumentos electrónicos, como lo hizo bien y en términos legales la Secretaría de Gobernación, hacer la canalización y orientación a los vínculos electrónicos, sí creo que debe ser un asunto que se suma a los puntos que debe de contener la Ley General, tanto federal como las propias que emitan los Estados, para prever la posibilidad de que no solamente se canalice a los medios electrónicos, las ligas electrónicas, sino pensar en que cualquier ciudadano puede tener otras vías de Acceso a la Información.

Recuerdo en las primeras sesiones que comentaba el Maestro Guerra cuánta población no tiene acceso a internet y si hay casos en estos, se satisface porque así está la Ley.

La Secretaría de Gobernación parcialmente actuó bien porque canalizó en términos legales al vínculo electrónico; sin embargo, creo que debe ser mucho más abierta la apertura y establecer otros mecanismos de Acceso a la Información y no solamente la vía electrónica.

Traje a colación los dos temas por lo paradójico que resultan las decisiones del Estado Mexicano.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Gracias, Comisionada Cano.

Se cede la palabra a los integrantes de este Pleno, quienes deseen hacer sus comentarios.

Nada más agregar que son relevantes las acciones que se han llevado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



Son muy acotados estos asuntos, efectivamente es una información pública, probablemente el solicitante al ver la extensión también de las sentencias de la Corte Interamericana, que son sentencias muy puntuales y por lo tanto muy extensas, es una posibilidad que haya pedido la información sintetizada de estos asuntos, y máxime cuando así se les ha atendido y bueno, pues todos hemos visto que incluso ha llevado a cabo modificaciones en las normas, en diversas normas jurídicas de nuestro país.

Ahí está un caso relevante y ese sería todo mi comentario.

Coordinador.

Sí, sí, adelante Comisionada.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** Sí, efectivamente a raíz de este tipo de casos en 2011 se da una reforma constitucional relevante, donde se da preminencia y se resguardan varios principios a favor de los derechos humanos y también se dan reglas de interpretación en defensa de la protección, al incorporar no solamente como un mecanismo de tutela a la propia Constitución, sino también los tratados internacionales y todo lo que se compromete al Estado mexicano a resguardar, pues tienen relevancia en estos principios que nosotros hemos hecho énfasis en diversas resoluciones de progresividad, de interdependencia, de indivisibilidad, de universalidad, consagrados precisamente en el artículo 1º, y que esto clara que esta reforma constitucional pues derivó mucho de los asuntos pendientes de seguimiento que la Corte ha llamado la atención sobre la protección de derechos humanos.

El Estado mexicano ha reaccionado en este sentido. Lo cierto es que creo que era importante advertir esas dos circunstancias de pronunciamientos del Estado y que también, a raíz de estos casos ha tenido el Congreso y el Constituyente Permanente la sensibilidad de adoptar muchos de ellos, estos principios, para una efectiva protección a los derechos humanos.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionada Cano.

Coordinador Alcalá, sea tan amable por favor, de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Con gusto, Presidenta.

Comisionado Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Con el proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidente Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**

Bien. De esta manera queda aprobado por unanimidad la resolución del recurso de revisión número 1959/2014, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de gobernación. Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias. Solicito ahora al Comisionado Acuña, sea tan amable de presentar el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA 2035/2014, interpuesto en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Por favor, Comisionado Acuña, tiene usted el uso de la palabra.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias. Con la venia del Pleno. Me permito hacer un exhorto, una especie de ligera introducción al caso para referir qué grave y qué importante es la responsabilidad que se nos ha conferido y que cada semana, aquí venimos a patentizar cuando resolvemos los asuntos que además hay que decirlo, seleccionamos dentro del bloque enorme de casos que tenemos que ir resolviendo, como bien se ha dicho, al menos por la dinámica que tenemos es imposible referir uno tras otro.

Y esto me importa a mí decirlo aquí. No es porque hagamos una discriminación de los asuntos que nos toca atender, por supuesto que como Areli Cano lo ha expuesto en los dos casos que anteceden la exposición del que ahora yo referiré.

Nos encontramos ante casos en los que la información restringida de manera inconveniente o de manera poco virtuosa, de manera absurda se restringió o se escamoteó en tratándose de casos tan delicados como decisiones de Estado de una trascendencia histórica, como los que están mencionando la compañera Areli; es tan importante como el caso de la investigación o del reclamo informativo que puede hacer cualquier persona respecto de un cuestión que puede parecer ínfima a la luz de algunos.

Todas son igual de importantes, porque naturalmente que la autonomía del derecho a la información en eso radica, que la información pública es pública y tiene que hacerse pública. Y cualquier

objeción, cualquier traba, cualquier dilación, cualquier pretexto que se anteponga al ejercicio satisfactorio de ese derecho por parte de quien sea el que lo pida, el que lo reclame, el que lo exija se convierta en un asunto que contraviene la presunción democrática que nos anima. Y que esta mañana como la de cada vez que tenemos nos coloca frente a ustedes que nos siguen a través de la transmisión directa o de quienes quieren saber cuáles son nuestras resoluciones y cuál es el alcance de las mismas.

Por esa razón hago este pequeño preámbulo para decir que después de escuchar casos tan importantes, porque todos lo son, cuando se coloca, como ya decíamos ahí, en peligro del conocimiento de una información sobre una decisión de Estado, del Estado mexicano en su conjunto, planteada ante una Corte, como es ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o las instancias internacionales, que en este caso luego vinieron a resolver sentencias tan delicadas que vinieron a servir de correctivo y que provocaron a su vez esa reforma histórica al Artículo 1º de la Constitución en 2011, que nos obliga a todos los funcionarios, a todas las autoridades públicas, a todas, a actuar desde una lógica progresiva y de tutela efectiva de los derechos humanos de la ciudadanía, por supuesto, dentro de ellos los derechos a la información y los derechos a la privacidad.

En este caso nos encontramos ante un caso, vuelvo ya en sus justas dimensiones, puede parecer, por sus propias circunstancias, de menor rango, y no lo es.

Es el caso de un ciudadano que reclamó el conocimiento del nombre del funcionario que autorizó la contratación de un asesor en el ISSSTE en el área de la Dirección de Finanzas de esa institución o este sujeto obligado.

Pidió también el grado máximo de estudios del contratado, además requirió saber los mecanismos de control que aplica la subdirección de personal de esa instancia, del ISSSTE para autorizar o dispensar contrataciones que requieren del título profesional.

Y finalmente las medidas correctivas que observará o que observaría la Dirección General, vuelvo a decir, del ISSSTE, claro está, ante la

falta de estudios profesionales del citado servidor público adscrito a la Dirección General de Finanzas.

Como podrán imaginar, nos encontramos ante un caso en el cual había la presunción, de quien solicitó, que la persona que se encontraba con el encargo de asesor dentro del área de Finanzas de dicha institución podría no ser el idóneo -conforme a su perfil- para el cargo que está ostentando.

El sujeto obligado respondió bajo la mecánica que venimos encontrando cada vez y cada semana; al menos, en mi caso, me esmero en hacer ver que hay una lógica inercial, burocrática, que es común en todos los países y en todo el mundo, aún en el mundo democrático por supuesto.

En el mundo autoritario ni siquiera hay respuestas, desde luego, pero en el mundo democrático los pesos de la fatiga que produce a los círculos funcionariales que tienen que responder sobre la información solicitada, suele muchas veces irse por la vía de la inercia, la cómoda inercia de dar poco como para apaciguar -a veces así se puede interpretar- el reclamo informativo y esto desde luego que no es conveniente.

Así ocurrió -nos parece-, porque en este caso, si bien se dijo que sí, efectivamente, se dice el nombre de quién autorizó la contratación de esta persona y se dice que es un Subdirector de esa área de Finanzas, también se dice que se localizó la constancia que explica que este servidor público, convertido en asesor, cursa el tercer semestre de la Licenciatura en Economía en una Universidad privada.

El punto es que con esto, el particular quedó medianamente conforme o -vamos a decirlo de otra manera- nuevamente ofendido porque después de haber accionado el ejercicio del Derecho a la Información le responden una parte de lo que pide, subraya en su recurso, que es la vía que tiene para recalcar su molestia, su irritación, su inconformidad, su discrepancia con lo que se le respondió, señalando que pide dos cosas más, que no fueron atendidas:

Los mecanismos de control que aplica la Subdirección de Personal para autorizar o dispensar contrataciones que requieran el Título

Profesional y las medidas correctivas que habrá de observar esta Dirección General ante la falta de estudios profesionales del citado servidor público.

Desde luego el particular está planteando que intuye que ahí hay algo irregular y que tendrá que llegarse a consecuencias mayores.

Finalmente los alegatos sirvieron de poco porque la institución, el sujeto obligado acudió a nuestro Instituto y prácticamente se mantuvo en lo dicho:

Respondió en adición una referencia normativa en extremo amplia que no reflejaba las circunstancias específicas para poder, de ellas, desprender qué pasaría cuando hubiese un caso de dispensa y sobre todo aduce que existe un formato para esos casos.

Pero solamente lo menciona, no se le proporcionó; el formato -entendemos- iba a venir a servir de sustento para decir el principio, sino las razones, la motivación, la justificación para en su caso, darle una convalidación a la falta de estudios que exige el cargo, porque es probable, precisamente que existan situaciones de justificación o que justifiquen situaciones de autorización o dispensa para quienes tienen, presumimos, los méritos suficientes para desarrollar una función y no tienen el título que lo ampare.

De esta suerte, nuestro recurso para resolverlo en sentido que pueda servir útilmente a los sujetos obligados, pues a ser más cuidadosos en sus respuestas y a buscar responder desde un principio todo lo que se pide, a no regatear con la respuesta ahí, incompleta, y poner al ciudadano en la necesidad de venir en recurso hasta acá, lo digo, aunque no sea físicamente, pues a incoar un recurso porque es una manera en la que ya el ciudadano carga doblemente la problematización de su deseo de saber, de su derecho a saber.

Entonces nosotros, si ustedes me acompañan en la propuesta, en la dirección con la que yo planteo la solución al caso es el siguiente:

Nosotros proponemos o propongo, que se le solicite al ISSSTE en este caso, que modifique su respuesta para que de esta manera, haga una respuesta, o sea, que su respuesta nueva -al modificar la

anterior-, sea suficiente, sea satisfactoria, sea omnicomprensiva de toda la información con la que cuenta de toda la información con la que cuenta. En pocas palabras lo digo, para que no se me vaya en la lírica expositiva.

Primero, que proporcione el documento fuente que atiende lo solicitado, esto es, el catálogo institucional de puestos de servidores públicos de mando, indicando claramente la parte aplicable al caso concreto, porque ahí pareció que la respuesta era difusa y le daba una serie de planteamientos normativos en genérico, pero que no iban a reflejar la situación del caso.

Luego, que realice una búsqueda exhaustiva en todas las unidades administrativas competentes, dentro de esa instancia del sujeto obligado, para localizar el formato de autorización para la tabla de equivalencias en sustitución del formato de dispensa de estudios. Esto es, para ocupar el cargo de asesor que desempeña el ciudadano sobre el cual se pide la información, que es un funcionario público, que tiene el cargo de asesor.

En caso de que la documentación contenga información de carácter confidencial, pues es lógico que deberá elaborarse una versión pública correspondiente y ponerla a disposición del recurrente.

Y, finalmente, pues que se notifique al particular el oficio de alegatos debidamente firmado.

Si se cumple así, como propuesta que hago a todos ustedes, me parece que el ISSSTE tiene la enorme oportunidad de atender bien este caso que por, vuelvo a decir, que por menor que parezca, de ninguna manera lo es, y que de esta manera nos permite a nosotros, servir esta mañana de ejemplo en el ejercicio de la tutela efectiva que tenemos que hacer de estos derechos, en este caso del derecho de acceso a la información pública y, sobre todo a ser didácticos para que los demás sujetos obligados se purguen en salud y cuiden en lo posterior ofrecer respuestas ambiguas o incompletas y generar de esta manera comportamientos, como el que ahora estamos atendiendo.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se abre este espacio para los integrantes del Pleno que deseen hacer sus comentarios.

Solamente, Comisionado Acuña, mostrarle mi apoyo y coincidimos en que efectivamente todos y cada uno de los asuntos que se resuelven en este Pleno son muy importantes también por los precedentes que van marcando en el sentido de nuestras resoluciones, unos tienen que ver más con asuntos de actividades estratégicas, otros con peticiones que para cada ciudadano solicitante son muy importantes.

Ese sería mi comentario. Gracias.

Por favor, Coordinador Alcalá, sea tan amable, si no hubiera algún otro comentario al respecto de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Presidenta Puente.

Me permito preguntar a los señores Comisionados que sean tan amables de expresar su voto, por favor.

Comisionado Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Con el proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Areli Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.



**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionado Joel Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:**  
Gracias.

Con la existencia de siete votos a favor, se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con las siglas RDA-2035/2014 en el sentido de modificar la respuesta del sujeto obligado, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

Solicito ahora amablemente la Comisionada Kurczyn que, por favor, presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-2248/2014, interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Tiene la palabra, Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias, Comisionada Presidente.

Quisiera rogarle, señor Secretario, que nos haga el favor de hacer el resumen correspondiente.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Kurczyn.

El expediente, como se ha quedado identificado, es el RDA-2248/2014. La solicitud de acceso a información pública, el particular solicitó el número correcto de la cédula profesional y el lugar en el que cursó sus estudios superiores, el contador público Sergio Mendieta Servín, encargado del despacho de la Secretaría General Administrativa.

En su respuesta el sujeto obligado a través de la Secretaría General Administrativa manifestó que ponía a disposición del particular la información solicitada, previo pago de derechos y la presentación de una identificación oficial.

Inconforme con esta respuesta el particular promovió recurso de revisión y señaló como agravios la negativa de acceso a la información y la modalidad de entrega.

En alegatos la PROFEDET, por sus siglas, modificó su respuesta señalando:

Primero.- Que la Subdirección de Servicios al personal realizó una búsqueda en el expediente al servidor público de nombre Sergio Mendieta Servín, sin que hubiese localizado su cédula profesional ni su constancia de estudios superiores.

Segundo.- Que el Comité de Información del sujeto obligado otorgó la respuesta en la modalidad requerida por el particular.

En el proyecto la ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone a este Pleno lo siguiente:

Considerar fundado el agravio del particular por la falta de entrega de la información solicitada.

En este sentido somete a la consideración de este honorable Pleno revocar la respuesta de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, por lo que se instruye a:

Primero. Que realice una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos y en las unidades administrativas competentes, dentro de las cuales deberá incluir a la Subdirección de Servicios al personal adscrita a la Secretaría General Administrativa y entregue al particular en relación al servidor público Sergio Mendieta Servín los documentos en los cuales consten. Primero, el lugar en donde cursó sus estudios superiores, así como, segundo, el número o bien la versión pública de su cédula profesional en la que teste la Clave Única de Registro de Población y la firma.

No se omite mencionar que este Instituto advirtió una conducta posiblemente constitutiva de responsabilidad administrativa, toda vez que el sujeto obligado negó la existencia de información que se encuentra bajo su custodia, incumpliendo así con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo tanto, se estima necesario dar vista al Órgano Interno de Control para los efectos legales a que haya ha lugar.

Es cuanto, Comisionada Kurczyn.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias.

Me permití someter a la consideración de ustedes, señores Comisionados, señoras Comisionadas, este asunto porque lo siento con una gran gravedad desde el momento en que nuestra ponencia se dio a la tarea de buscar en el listado de las cédulas profesionales que es pública, y que todos sabemos que la Secretaría de Educación Pública obtuvo el premio de innovación en la transparencia sobre

transparencia con motivo de esa publicación; en la que es fácilmente considerar el número de la cédula o el nombre de la persona para poder identificar las mismas.

Aun cuando nuestro Instituto, estamos muy conscientes de ello, no tenemos la competencia para ahondar en investigaciones que no son de nuestra incumbencia, como lo acabo de decir.

Solamente para marcar que no podemos dejar pasar desapercibido que es muy fácil localizar el dato. En primer lugar porque ya la propia PROFEDET había dado en alguna ocasión a este mismo Instituto una información con los datos del número de la cédula profesional del mismo funcionario.

Entonces sí tiene la información, evidentemente, no creo que la haya extraviado en el curso del tiempo que ha pasado. Primero.

Segundo, que no se verificó si la cédula profesional corresponde a la misma persona.

Yo creo que con fundamento en nuestra Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con base en los Artículos 37, fracción X, 56 en el último párrafo y el 63 en la fracción I. Es pertinente darle vista, como ya lo mencionaba el señor Secretario en su resumen, al Órgano Interno de Control de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de la cual la PROFEDET es órgano desconcentrado, para hacerle notar estas irregularidades, que ellos verifiquen si son cierta, nosotros solamente podemos presumir que lo pueden ser.

Y que además se verifique si el servidor público es realmente el titular de esta cédula profesional toda vez que ocupa un cargo público de importancia.

Esto me parece que es importante porque tenemos el artículo 5º constitucional, que como es un derecho humano al trabajo en diferentes versiones, una de ellas en las que se menciona, precisamente, que hay ciertas actividades de carácter profesional que requieren de un título, que tiene que ser expedido y que tiene que estar de acuerdo con una Ley General o una Ley de Profesiones.

Por eso, nos atrevemos a hacer esta consideración y que se verifique por parte de las autoridades que corresponda, si así lo consideran conveniente.

Eso es todo lo que quería comentarles.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, por su exposición Comisionada Kurczyn.

Tiene la palabra el Comisionado Eugenio Monterrey y el Comisionado Salas, posteriormente. Gracias.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchas gracias, Presidenta. Con la venia del Pleno.

Adicionándome a los comentarios que se han vertido y por supuesto, en el sentido de la resolución. A mí me gustaría destacar la gravedad del caso respecto de la respuesta original y los alegatos. Es decir, el particular solicita esta información que es cédula profesional y exclusivamente la institución educativa de donde proviene el servidor público que en realidad son documentos, podemos resumirlo en dos hojas.

La modalidad de entrega que elige el particular es vía INFOMEX, el sujeto obligado le contesta que tiene a su disposición información, que puede pasar por la respuesta, no obstante son dos hojas que pudo haber mandado por INFOMEX como lo solicitó el particular de inicio.

Lo remite a realizar el pago para obtener estas copias simples, en la primera respuesta, insisto, que debió haber sido a través del INFOMEX, y en alegatos dice que ya no la tiene.

Es decir, él mismo en un segundo momento, en el transcurso de unos días, después de haber afirmado que tenía la información señala que ésta ya no existe.

Aquí, digamos, denota no la mejor actitud el sujeto obligado y hace todo lo posible vía procesal, si no llega el recurso a revisión, pues bueno, este caso no se satisface para el particular.

Son circunstancias y modos de actuar de los sujetos obligados sobre los cuales tenemos que tener una verdadera observancia.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Salas, tiene la palabra.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Sí, muchas gracias. Completamente a favor del sentido del proyecto, pero creo que lo que estamos discutiendo sí merece hacer algunos comentarios puntuales en al menos dos sentidos. El primero tiene que ver con, cómo una política pública de transparencia proactiva o focalizada como es la herramienta que construyó la SEP y que efectivamente recibió el premio a la Transparencia, en el primer premio que hizo este Instituto junto con otras organizaciones, puede servir preventivamente para un proceso en toda la Administración Pública federal como es la contratación.

Y bueno, destacar que tuve la posibilidad de trabajar en el Ejecutivo Federal, en la Secretaría de la Función Pública y se generó una instrucción para que se utilizara esta herramienta por las áreas de administración y se pudiera verificar la inexistencia de los títulos en aquellos casos en los que el perfil del puesto lo requería.

Entonces, creo que el hecho de que la Comisionada Kurczyn traiga hoy a la mesa este caso, es relevante por qué, porque es el segundo comentario que quiero hacer y quiero abundar en lo ya expresado por ella, la persona está haciendo o estaba fungiendo con la responsabilidad de encargado del despacho de la Secretaría de Administración, y es un Director de área.

El director de área forzosamente, de acuerdo a los perfiles de puesto y de acuerdo a la Ley del Servicio Profesional de Carrera, obliga a que tenga título profesional.

Como bien señala la Comisionada Kurczyn, este Instituto no tiene facultades para hacer las investigaciones, pero quizá se pudiese inferir

que existe una cédula apócrifa para haber hecho esa contratación y justificarla en el proceso administrativo.

Por lo cual creo que la propuesta que hace de dar vista al Órgano Interno de Control es muy pertinente.

Y por estos dos comentarios voy completamente a favor del proyecto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** ¿Algún otro comentario?

Comisionado Eugenio Monterrey, damos inicio a esta segunda ronda de comentarios respecto al asunto planteado por la Comisionada Kurczyn.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** Muchísimas gracias.

Yo para cerrar estos comentarios que me han precedido. Yo no estoy seguro si pronunciarnos sobre este punto sea de nuestra competencia. Me parece que no.

Sin embargo, por eso estoy de acuerdo del proyecto. A través de la vista, por esta actitud que describía el sujeto obligado, que me permitió describir de una franca contradicción entre poner a disposición determinada información que al final resulta que no se tiene. Eso nos permite detonar la vista a la Contraloría en donde él, al enterarse del caso, es el competente para poder entrar a la investigación, en su caso, de una cédula profesional apócrifa, inexistente, etcétera.

Me parece que ese es el ámbito de competencia en el que se tiene que quedar este órgano garante fuera de la averiguación, investigación o calificación de la veracidad o no de este tipo de documentos.

Es con todo respeto mi comentario.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Salas.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** Nada más para dejar completamente claro que en ese sentido iba mi comentario y ahondar en él.

Es decir, cómo el derecho de acceso a la información y una política pública de transparencia proactivo, transparencia focalizada le puede servir al ciudadano para detonar un posible proceso de responsabilidad administrativa, si es que esos actos dan lugar.

No sugerí, nunca pretendí tratar de sugerir que nosotros nos pronunciáramos sobre si hay falsedad de documentación ni mucho menos.

Pero en el sentido que propone la Comisionada Kurczyn, creo que ante lo que advertimos es fundamental darle vista al Órgano de Control como está propuesto en el proyecto.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Está la Comisionada ponente Kurczyn y posteriormente el Comisionado Acuña.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** Muchas gracias.

Solamente para enfatizar que estoy totalmente de acuerdo.

No estamos nosotros tratando de ejercer atribuciones que no nos confiere la ley, de ninguna manera.

En este caso solamente falta solamente puntualizar que por eso el sentido de nuestra resolución es revocar la respuesta de PROFEDET e instruirle para que realice la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, lo cual es bastante sencillo hacer.

Gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias por sus puntualizaciones, Comisionada Kurczyn, ponente de este asunto.



Adelante, Comisionado Acuña.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Muchas gracias.

Efectivamente, sumándome al hilo argumental y en la idea en la que vamos, hay una razón poderosa, la que justifica que se nos haya conferido esta misión y que se haya reforzado la fuerza de nuestras resoluciones, se haya enfatizado al ser precisamente consideradas por el Constituyente y ahora, en espera de las determinaciones que el Legislador hará sobre la Legislación Secundaria pendiente con el carácter de “resoluciones inatacables y definitivas”.

Una de ellas es -por eso yo lo decía y me uno a la explicación que daba el Comisionado Joel Salas y que después la propia Comisionada Kurczyn hacía- que sería inocuo; sería absurdo -y lo digo así, lo digo a título propio- que el pronunciamiento que se hace en cada caso, defendiendo y tutelando el derecho de acceso, a saber, el Derecho de Acceso a la Información no fuese acompañado, por supuesto que jamás, del impulso excesivo que pudiera aparecer, que puede haber cuando en un caso se sugiere.

Bueno, claro si hay responsabilidades conforme a un Estado de Derecho y a un régimen democrático, surtan sus efectos porque si no, qué sentido tiene el exponer aquí, de manera referencial y en cada caso el que hay situaciones que son inadmisibles.

Ese es el caso y yo sí quiero, en este caso, defender que en algunos momentos, en las exposiciones que hacemos -a veces vigorosas o a veces entusiastas, a veces enfáticas, a veces más sosegadas, como quiera que sea el estilo- a fin de cuentas el propósito de fallar en público los asuntos es precisamente eso:

Generar impactos colaterales que desde luego solamente están en los que están en las condiciones de hacerlos valer, el enderezar las causas que procedan pero de ninguna manera que parezca tampoco que somos asépticos y que somos completamente -vamos a decir- cautelosos al nivel de no poder, en algún caso como en estos, subrayar que si es el caso, claro que se tienen que enderezar una senda se consecuencias porque si no, qué sentido tendría y qué

validez tendría para el Estado de Derecho que queremos forjar en México el que nos pronunciemos en público y que fustiguemos conductas inconvenientes o conductas inadecuadas.

Muchas gracias.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Comisionado Acuña, por sus comentarios.

Si no hubiera otra intervención, solicito -por favor- al Coordinador Alcalá sea tan amable de tomar el sentido de la votación.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Con gusto, Comisionada Presidenta.

A continuación, solicito a las señoras y señores Comisionados sean tan amables de expresar el sentido de su votación.

Acuña Llamas.

**Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas:** Con el Proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Cano Guadiana.

**Comisionada Areli Cano Guadiana:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Guerra Ford.

**Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Kurczyn Villalobos.

**Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos:** A favor.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Monterrey Chepov.

**Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov:** A favor del Proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionado Salas Suárez.

**Comisionado Joel Salas Suárez:** A favor del Proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Comisionada Presidenta Puente.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** A favor del Proyecto.

**Coordinador de Acceso a la Información Adrián Alcalá Méndez:** Gracias.

Con la existencia de siete votos a favor, se aprueba por unanimidad la Resolución del Recurso de Revisión identificado con las siglas RDA-2248/2014 enderezado en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo en el sentido de revocar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, Presidenta.

**Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora:** Muchas gracias, Coordinador Alcalá.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno del día de hoy, 9 de julio, siendo las 13 horas con 53 minutos.

Agradecemos a todos los integrantes de este Pleno y también a los que nos acompañaron presencialmente a la Sesión y a los que nos están siguiendo por los medios electrónicos de comunicación, muchísimas gracias.

ooOOoo

